



VISTO: el Informe N° 0011-2023-DIPM//MC; de fecha 02 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentran *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)"*;

Que, el artículo 66.5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), establece que la Dirección General de Museos es el órgano encargado de *"Planificar y ejecutar actividades destinadas a fortalecer la identidad local, regional y nacional a través de programas y actividades de museos (...)"*;

Que, por su parte, el artículo 68 del ROF señala que la Dirección de Investigación y Planificación Museológica es la unidad orgánica encargada de diseñar y proponer estrategias museísticas a la Dirección General de Museos;

Que, para ello, conforme a lo establecido por el numeral 68.9 del citado artículo, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica es la unidad orgánica encargada de *"Organizar actividades culturales de servicio a la comunidad relacionadas con las artes, la museología y la gestión el patrimonio cultural, tanto a nivel local, regional y nacional"*;

Que, en dicha línea, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica lidera las acciones en el marco de la celebración por el Día Internacional de los Museos – DIM, para lo cual se coordinan, organizan y difunden una serie de actividades e iniciativas alineadas con lo establecido por el Consejo Internacional de los Museos – ICOM (por sus siglas en inglés);

Que, mediante Informe N° 0011-2023-DIPM//MC (02FEB2023), la Dirección de Investigación y Planificación Museológica propone convocar a la tercera edición del "Concurso de Afiches por el Día Internacional de los Museos" que tiene por objetivo difundir la relevancia del Día Internacional de los Museos y promocionar las actividades que se desarrollarán en dicho marco; todo ello a través de un afiche que, en el contexto de los museos peruanos, interprete libremente el lema propuesto por el Consejo Internacional de Museos para el presente año: "Museos, sostenibilidad y bienestar";



Que, el Día Internacional de los Museos es una actividad celebrada internacionalmente que busca resaltar la relevancia de los museos como un importante medio para el intercambio cultural y el enriquecimiento de las culturas, así como el desarrollo de la comprensión mutua, de la colaboración y de la paz entre los pueblos;

Que, el concurso es de alcance nacional y convocará a la ciudadanía en general, especializada y no especializada, para el desarrollo del afiche representativo del país para el año 2023, promoviendo la reflexión sobre el impacto y acción de los museos peruanos como espacios que, como señala el Consejo Internacional de Museos, *"contribuyen de manera fundamental al bienestar y al desarrollo sostenible de nuestras comunidades"* que pueden *"contribuir de muchas maneras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: desde el apoyo a la acción climática y el fomento de la inclusión, hasta la lucha contra el aislamiento social y la mejora de la salud mental"*;

Que, para la correcta ejecución de la actividad, corresponde que la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, como unidad orgánica encargada de organizar actividades culturales destinadas a la ciudadanía y enfocada en las artes, la museología y la gestión del patrimonio cultural, proponga las bases que regulen la tercera edición del "Concurso de afiches por el Día Internacional de los Museos";

Estando a lo visado por la Dirección de Investigación y Planificación Museológica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, la Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese las Bases para la Convocatoria del "3º Concurso de afiches por el Día Internacional de los Museos" para el año 2023, las cuales, como Anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES

**3º CONCURSO DE AFICHES POR EL
DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS
2023**



18 MAYO 2023

MUSEOS, SOSTENIBILIDAD Y BIENESTAR

Día Internacional de Los Museos

ICOM International
council
of museums





BASES DEL 3º CONCURSO DE AFICHES POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS 2023

1. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
- 1.3. Decreto Ley N° 25790, Decreto Ley de creación del Sistema Nacional de Museos del Estado.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.
- 1.6. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 1.7. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria Decreto Legislativo 1353.
- 1.8. Decreto Supremo N° 0009-93-ED, Funciones de los museos del Sistema Nacional de Museos del Estado.
- 1.9. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS (DIM)

Desde el año 1977, el Consejo Internacional de Museos (ICOM, por sus siglas en inglés) organiza el Día Internacional de los Museos (DIM), el cual tiene como fecha principal el 18 de mayo de cada año. Esta conmemoración es un momento excepcional para la comunidad museística internacional en donde se organizan diferentes acciones académicas, culturales y artísticas que buscan crear conciencia sobre la importancia de los museos como espacios para el intercambio y el fomento de la diversidad cultural, la participación y apropiación cultural por parte de los ciudadanos, así como la comprensión y conocimiento de las diversas creaciones humanas y, finalmente, de la colaboración y la paz entre los pueblos.

Cabe resaltar que cada vez son más los museos de diversos países que participan en esta celebración mundial, lo cual genera diálogos e intercambios entre culturas.

3. FINALIDAD

Fomentar la creación y difusión de un afiche que reflexione sobre cómo los museos contribuyen de manera fundamental al bienestar y al desarrollo sostenible de nuestras comunidades, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Museos, cuyo lema para el año 2023 es "Museos, sostenibilidad y bienestar", planteado por el Consejo Internacional de Museos – ICOM.

4. OBJETIVO

Difundir el Día Internacional de los Museos (DIM) y promocionar las actividades que se organizarán desde la Dirección General de Museos, a través de un afiche que, en el contexto de los museos peruanos, interprete libremente el lema propuesto por el Consejo Internacional de Museos para el 2023: "Museos, sostenibilidad y bienestar".

5. ALCANCE DEL CONCURSO

Este concurso es de alcance nacional y convocará a la ciudadanía en general, especializada y no especializada, para el desarrollo del afiche representativo del país para el año 2023 en el marco del Día Internacional de los Museos.



6. TEMÁTICA DEL CONCURSO

La temática del concurso está definida por el lema planteado por el Consejo Internacional de Museos para el 2023: “Museos, sostenibilidad y bienestar”. En tal sentido, el concurso busca interpretar libremente el lema planteado (Anexo N° 1) por el ICOM a partir de la creación de afiches.

En relación al lema “Museos, sostenibilidad y bienestar” el ICOM sostiene que “los museos contribuyen de manera fundamental al bienestar y al desarrollo sostenible de nuestras comunidades. Como instituciones de confianza e importantes hilos en nuestro tejido social compartido, están en una posición única para crear un efecto cascada que fomente el cambio positivo. Los museos pueden contribuir de muchas maneras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): desde el apoyo a la acción climática y el fomento de la inclusión, hasta la lucha contra el aislamiento social y la mejora de la salud mental”.

Desde el año 2020, el Día Internacional de los Museos apoya un conjunto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. En 2023, se centra en los siguientes:

Objetivo 3 Salud y bienestar mundial: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, en particular en lo que respecta a la salud mental y el aislamiento social.

Objetivo 13 Acción por el clima: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos, adoptando prácticas bajas en carbono en el Norte Global y estrategias de mitigación en el Sur Global.

Objetivo 15 La vida en la tierra: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, amplificando las voces de los líderes indígenas y concienciando sobre la pérdida de biodiversidad”¹.

7. DE LA PROPUESTA DE AFICHE

La propuesta del afiche debe tener las siguientes características:

- 7.1. Ser de autoría propia, original e inédita y no haber sido partícipe de ningún otro concurso anterior y/o estar concursando paralelamente y/o haber sido publicada en medios digitales o impresos, previamente o durante las fechas del proceso del presente concurso hasta la declaración de los resultados finales.
- 7.2. Un (01) afiche de técnica libre, de tamaño A3 (420x297 mm) a sangre, de forma vertical, de 150 DPI, en formato .jpg y con un máximo dos (02) megabytes de peso, vinculado a la temática señalada en el numeral 6 de las presentes bases. Asimismo, debe considerar una franja de 350 mm de alto en la base del afiche, en la que se colocarán los logos institucionales.
- 7.3. El afiche deberá incluir los siguientes cuatro (4) logos: el del Ministerio de Cultura, el de Museos en Línea, el del Gobierno del Perú y el del Proyecto Especial Bicentenario, tal como se establece en el Anexo N° 2 de las presentes bases. Los logos, en alta resolución, están disponibles en el siguiente enlace: <https://bit.ly/DIM2023LogosConcursoAfiche>

¹ (<https://imd.icom.museum/es/el-dia-internacional-de-los-museos-2023-se-centrara-en-la-sostenibilidad-y-el-bienestar/>)



- 7.4. El lema “Museos, sostenibilidad y bienestar” deberá aparecer en la ilustración y no podrá ser modificado, así como también la fecha de celebración: “18 mayo 2023”, y la frase: “Día Internacional de los Museos”.
- 7.5. El afiche deberá estar acompañado de un texto que explique el vínculo de la obra presentada con el lema del Día Internacional de los Museos: “Museos, sostenibilidad y bienestar”. El texto deberá contar con un mínimo de doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras, y es parte del formulario de postulación que se establece en el numeral 9 de las presentes bases.
- 7.6. La postulación se hace a través de un seudónimo, que podrá ser alfanumérico, numérico o alfabético.
- 7.7. El archivo digital en formato jpg. del afiche deberá llevar por título el seudónimo elegido. Estarán descalificadas las postulaciones que titulen su propuesta con el nombre del/la postulante.

8. PARTICIPANTES

Pueden postular al presente concurso:

- 8.1. Personas peruanas mayores de dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación, lo que se acreditará con la presentación del DNI respectivo.
- 8.2. Personas con el Carné de Extranjería (C.E.) vigente con más de 5 años viviendo en Perú.

9. DE LA POSTULACIÓN

Las personas interesadas en postular deberán:

- 9.1. Completar el formulario de postulación alojado en el enlace: <https://bit.ly/DIM2023InscripcionesConcursoAfiche>
- 9.2. Incluir en el formulario el archivo digital del afiche que llevará por título el seudónimo elegido.

La postulación a este concurso implica el conocimiento y aceptación del contenido total de las presentes bases. Las postulaciones que no cumplan con lo solicitado no serán consideradas aptas.

10. CONDICIONES PARA SER DECLARADO APTO PARA EL CONCURSO

Las siguientes condiciones son concurrentes: es decir, tienen que cumplirse todas para que la postulación sea declarada apta.

- 10.1. Propuestas presentadas en formato digital que cumplan con todos los requisitos mencionados en el numeral 7 de las presentes bases.
- 10.2. Propuestas que cumplan con llenar el formulario mencionado en el numeral 9 de las presentes bases de manera completa y correcta.
- 10.3. Los postulantes no deberán incurrir en ninguna de las restricciones establecidas en el numeral 13 de las presentes bases.



La declaración de “apto” o “no apto” llegará al correo de la postulación según la fecha establecida en el numeral 12 de las presentes bases. En caso existiese únicamente una (01) propuesta calificada como apta, el concurso se declarará desierto a través de una Resolución Directoral de la Dirección General de Museos.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación y calificación serán:

- 11.1. Originalidad y creatividad en la reinterpretación del lema planteado por el Consejo Internacional de Museos para el 2023: “Museos, sostenibilidad y bienestar”.
- 11.2. Claridad para comunicar la idea o concepto propuesto, de tal manera que el mensaje llegue sin restricciones al mayor número de personas.
- 11.3. Composición, gama cromática, tipografía, así como su adaptabilidad para su reproducción tanto en medios impresos como digitales.
- 11.4. Se valorará que la propuesta incorpore elementos gráficos que expresen la diversidad cultural y natural de nuestro país.
- 11.5. Coherencia entre el lema del Día Internacional de los Museos, el afiche y el texto explicativo.

12. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA

- 12.1. Fecha de lanzamiento: lunes 13 de febrero de 2023.
- 12.2. Fecha de cierre de absolución de consultas: martes 21 de febrero 2023, hasta las 5:00 p. m. (huso horario de la República del Perú).
- 12.3. Fecha de cierre de convocatoria: domingo 12 de marzo 2023, a las 23:59 (huso horario de la República del Perú).
- 12.4. Fecha límite para declaración de aptos: martes 14 de marzo de 2023.
- 12.5. Fecha de inicio de la evaluación por el Jurado: miércoles 15 de marzo de 2023.
- 12.6. Fecha de fin de la evaluación por el Jurado: miércoles 22 de marzo de 2023.
- 12.7. Fecha de publicación de resultados: miércoles 22 de marzo 2023.

13. RESTRICCIONES

No podrán postular al concurso las siguientes personas:

- 13.1. Aquellas que se encuentren inscritas en el registro de deudores alimentarios.
- 13.2. Aquellas que, habiendo ganado algún estímulo económico del Ministerio de Cultura, hayan incumplido a la fecha de la postulación las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso.
- 13.3. Las que hayan incumplido las obligaciones en el Acta de Compromiso de actividades de capacitación realizadas por el Ministerio de Cultura.
- 13.4. Quienes adeuden informes finales de proyectos de investigación u otros asociados a las diversas competencias del Ministerio de Cultura.



- 13.5. Servidores(as) públicos, directivos(as), funcionarios(as) o personal de confianza del Ministerio de Cultura. Tampoco pueden participar personas con segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con estos funcionarios, por unión de hecho o convivencia.
- 13.6. Inscritos(as) en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.

14. DEL JURADO

- 14.1. El Jurado es el encargado de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en el presente concurso, ni estar vinculados hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con los postulantes.
- 14.2. El Jurado seleccionará un (01) afiche ganador y emitirá un “Acta de evaluación” para dar a conocer los resultados.
- 14.3. El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinará el afiche que debe ser declarado ganador, respetando lo establecido en la normativa vigente.
- 14.4. El Jurado estará conformado por los siguientes miembros:
- Un(a) representante de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.
 - Un(a) representante de una escuela pública de Bellas Artes.
 - Un(a) representante de la especialidad de arte de una universidad pública.
 - Un(a) representante de la especialidad de diseño de una institución educativa privada.
 - Un(a) artista gráfico y/o diseñador(a) gráfico(a) de reconocimiento nacional.
- 14.5. Si el Jurado considera que ninguna de las obras presentadas cumple con los criterios de evaluación descritos en el numeral 11 de las presentes bases, entonces podría sugerir declarar como desierto el concurso. En este caso, la Dirección General de Museos emitirá una Resolución Directoral en dichos términos.
- 14.6. El fallo del Jurado es inapelable. El Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del presente concurso.

15. DE LA DECLARACIÓN DEL GANADOR

- 15.1. La Dirección General de Museos emitirá una Resolución Directoral comunicando el fallo del Jurado; la misma que se anexará al Acta de evaluación firmada por sus integrantes. El resultado se publicará en la plataforma web del Ministerio de Cultura y en la red social Museos en Línea.

16. DEL GANADOR DEL CONCURSO

- 16.1. El (la) autor(a) del afiche seleccionado como ganador por el Jurado, se compromete a ceder en exclusividad por el tiempo pactado y, en forma onerosa, a favor del Ministerio de Cultura, los derechos de explotación de la propiedad intelectual en sus modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, arreglo y otra transformación, tanto en medios impresos como digitales, eximiéndose de exigir una retribución o pago adicional además del establecido en el numeral 16.3 de las presentes bases.



- 16.2. Para efectos de formalizar el compromiso del ganador(a), el (la) autor(a) deberá suscribir el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura, que consta en el Anexo N° 3 de las presentes bases.
- 16.3. El(la) autor(a) ganador(a) recibirá el monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) incluido los impuestos de ley por concepto de la cesión de los derechos que correspondan, conforme lo dispuesto por el Capítulo I del Título VII del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 16.4. El (la) ganador(a) deberá remitir al correo electrónico institucional dgm@cultura.gob.pe su obra según las siguientes características: tamaño A3 (420x297 mm), en vertical, en versión editable, con resolución original de 300 DPI, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario de notificada la obra ganadora.

17. DE LA AUTORÍA

- 17.1. El (la) autor(a) reconoce ser legítimo titular del afiche que presenta en el concurso, el mismo que es inédita y original y respecto del cual cede los derechos patrimoniales de autor, el cual se realiza a título oneroso de forma exclusiva a nivel nacional e internacional, por un plazo de dos años contados desde la suscripción del documento correspondiente, de acuerdo a la Ley mencionada en el numeral 16.3.
- 17.2. El (la) ganador(a) renuncia sin limitación a cualquier reserva de derechos en su favor o a cualquier otro derecho sobre el diseño del afiche, durante el periodo indicado en el numeral 17.1.
- 17.3. El(la) ganador(a) se hará totalmente responsable frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza o que terceros pudieran hacer respecto a la originalidad, parecidos o copias parciales de los trabajos presentados.
- 17.4. El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de realizar los cambios y/o modificaciones de acuerdo a la línea gráfica institucional para afiches, flyers, folletería, entre otros.

18. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas a las presentes bases es de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente del lanzamiento de la convocatoria pública. La formulación de las consultas debe realizarse por escrito al siguiente correo electrónico institucional: dipm@cultura.gob.pe, y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, así como la pregunta concreta y precisa.

La absolución de consultas estará a cargo de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica del Ministerio de Cultura.

19. RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

- 19.1. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el ganador, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.
- 19.2. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX - Delitos contra la Fe Pública del



Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

20. GLOSARIO

Afiche: El arte o proceso de proporcionar dibujos u otras imágenes destinadas a aclarar una descripción, historia u otro material escrito. (Tesauro Getty)

DPI: unidad de medida para resoluciones, su denominación proviene del inglés *dots per inch* que significa puntos por pulgadas.

Jurado: conjunto de especialistas responsables de realizar el proceso de selección de las obras con el fin de determinar al ganador o ganadores del concurso.

Autor(a): persona natural que realiza la creación intelectual.

A sangre: término utilizado que significa que no habrá ninguna pestaña borde blanco como parte de la propuesta de diseño.

Derechos de autor: de acuerdo al Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.

Derechos morales: son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En otras palabras, no pueden ser cedidos.

Derechos patrimoniales: permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente. Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXOS

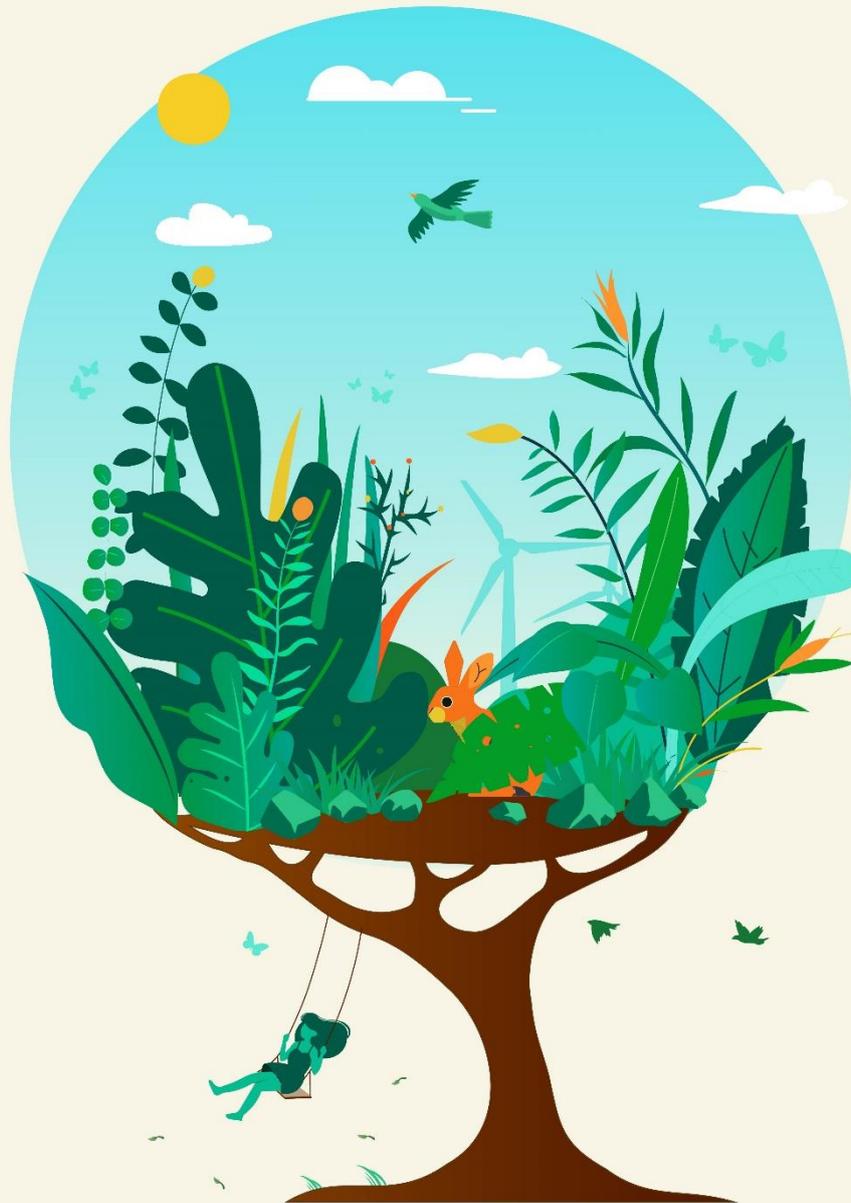


PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO Nº 01

AFICHE ICOM POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS 2023



18 MAYO 2023

MUSEOS, SOSTENIBILIDAD Y BIENESTAR

Día Internacional de Los Museos

ICOM international
council
of museums





PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO N° 2 MAQUETA DEL AFICHE

Afiche de técnica libre, de tamaño A3 (420x297mm) a sangre, de forma vertical, de 150 DPI con un máximo dos (02) megabytes de peso y en formato .jpg.

El lema y las frases que deberán aparecer en el afiche son las siguientes: “Museos, sostenibilidad y bienestar”, “18 mayo 2023” y “Día Internacional de los Museos”.

Insertar los logos tal como se indica en la presente maqueta. Los logos se encuentran en el siguiente enlace: <https://bit.ly/DIM2023LogosConcursoAfiche>



PERÚ

Ministerio de Cultura



Museos
en Línea



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**ANEXO N° 3****CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

Conste por el presente documento el contrato de cesión de derechos (en adelante, la “CESIÓN”) que celebran de una parte el Ministerio de Cultura, en adelante el MINISTERIO, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el XXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con D.N.I. N° XXXXXX, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° XXXXXXXX, y facultado(a) para estos efectos según Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° XXXXXXXX; y de la otra parte (nombre del(la) ganador(a), en adelante el CEDENTE, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° , con domicilio legal en , distrito de , provincia y departamento de .

Cuando en el presente documento se haga referencia conjunta al MINISTERIO y al CEDENTE se les denominará conjuntamente como LAS PARTES, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha , el MINISTERIO convocó al DIM 2023 (en adelante, el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Directoral N° , la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las BASES).
- 1.2 Con fecha , mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° , el MINISTERIO declaró al CEDENTE como el(la) ganador(a) del CONCURSO, por el afiche titulado , (en adelante, la OBRA GANADORA).
- 1.3 De acuerdo con las BASES, el(la) postulante ganador(a) del concurso convocado por el MINISTERIO, deberá suscribir un contrato de cesión de derechos patrimoniales a título oneroso.
- 1.4 La Dirección General de Museos del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE

EL(LA) CEDENTE es autor(a) y titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra seleccionada en el concurso nacional DIM 2023 organizado por el MINISTERIO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante la presente CESIÓN, el CEDENTE en su calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor, cede al MINISTERIO, los derechos de explotación de la propiedad intelectual en sus modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, arreglo y otra transformación, correspondientes al afiche denominado XXXXXXXXXXXXX, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el



Derecho de Autor, a fin de que sea publicada por el MINISTERIO, de conformidad con LAS BASES, dentro del período de vigencia de la presente cesión de derechos.

CLÁUSULA CUARTA: TERRITORIO

La presente CESIÓN surtirá efectos para territorio nacional e internacional.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Se realiza a título oneroso y presupone un único pago por el monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley correspondientes, por los derechos de autor de la obra ganadora, conforme a LAS BASES.

El MINISTERIO realizará el pago al CEDENTE mediante depósito bancario en las cuentas bancarias correspondiente a algún banco de la República Peruana, indicadas por el CEDENTE.

El CEDENTE entregará al MINISTERIO el recibo por honorarios –según corresponda a su estado de contribuyente–, por la suma recibida según aparece precisada en el párrafo precedente, conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

LAS PARTES declaran que el importe que el MINISTERIO DE CULTURA pagará al CEDENTE en virtud de este acápite, constituye el monto total de la contraprestación que el MINISTERIO pagará, declarando el CEDENTE que lo recibe a conformidad.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que la presente CESIÓN tendrá vigencia hasta por dos años contados a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD

El CEDENTE se compromete a no licenciar los derechos detallados en el presente documento a ningún tercero en el Perú y en territorio extranjero, durante la vigencia establecida, salvo expresa autorización del MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato deberá realizarse por escrito y dirigirse al domicilio de cada parte según aparece precisado en el párrafo introductorio del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD

El CEDENTE se obliga a mantener indemne al MINISTERIO contra cualquier reclamo de terceros relacionado al AFICHE o de algún modo vinculado a su elaboración. De manera enunciativa mas no limitativa, EL CEDENTE deberá mantener indemne al MINISTERIO contra cualquier reclamo relacionado con el AFICHE, en caso haya sido elaborada sin contar con la autorización de los autores pre existentes; en contravención a normas legales o si viola o infringe algún derecho protegido por el Derecho de Autor, derechos de marcas o cualquier otro derecho intelectual, así como los derechos a la persona, al honor, a la imagen o cualquier otro derecho fundamental de la persona; o en caso viole o afecte los derechos de terceros, y cualquier reclamo por cualquier otro supuesto.

Asimismo, teniendo en cuenta la obligación de EL CEDENTE de mantener indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamo de terceros relacionado con el AFICHE o su elaboración, este último deberá informar a EL(LA) AUTOR(A) de cualquier reclamo que existiese para que pueda iniciar la defensa correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente CESIÓN.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALIDEZ

La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en la presente CESIÓN, no afectará la validez de las demás normas en este documento. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistente(s) la(s) cláusula(s) total o parcialmente inválida(s); y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente CESIÓN se rige por las leyes de la República del Perú y según las normas y procedimientos del MINISTERIO en cuanto corresponda, conforme a lo establecido en las bases del concurso. Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente CESIÓN, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención.

En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente CESIÓN, leyes que concuerden y se acoplen a este concurso y resoluciones referentes a ello.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente CESIÓN en dos (02) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha.....

MINISTERIO

EL CEDENTE

DNI:

DNI: